



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 13 de 2020.-

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso impugnación de paternidad e investigación de paternidad radicado bajo el No.454 - 2018. Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, noviembre trece (13) del año dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente y ordenada como viene la práctica de la prueba de ADN el despacho señalará nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN fijando para tal efecto el día 25 de noviembre del presente año a las 9:00 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: SEÑALAR el día 25 de noviembre del presente año a las 9:00 a.m. para la práctica de la prueba de ADN a la menor MARIANA VIDAL BERRIO a la madre señores YULENIS BERRIO GOMEZ a los señores JONATHAN JESUS CASTILLO ARIAS (presunto padre biológico) y al señor YAMITH ELIAS VIDAL PEÑA (quien figura como padre en el registro civil de nacimiento. Cíteseles

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir cierta los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal y comuníquese a las partes.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada demandante para que aporte los correos electrónicos de las partes y los testigos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ